

VISTO, El OFICIO N° 687-2024-UNU-DGA-URH, de fecha 22-08-2024, sobre CUADRO PARA ASIGNACION DE PERSONAL PROVISIONAL – CAP PROVISIONAL; y,

CONSIDERANDO:

Que, con el OFICIO N° 687-2024-UNU-DGA-URH, de fecha 22-08-2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remite el CUADRO PARA ASIGNACION DE PERSONAL PROVISIONAL – CAP PROVISIONAL, para su elevación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a efectos de que emita opinión favorable y una vez que se cuente con dicha opinión se eleve al Titular del Pliego con la finalidad de remitir todo lo actuado mediante Oficio a la Autoridad del Servicio Civil - SERVIR, en aplicación a la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH;

Que, con OFICIO N° 122-2024-UNU-R, el señor Rector de esta Casa Superior de Estudios, solicita al Presidente Ejecutivo de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, opinión sobre la propuesta de CUADRO PARA ASIGNACION DE PERSONAL PROVISIONAL - CAP PROVISIONAL, de esta Casa Superior de Estudios, en el marco de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH - “Elaboración de Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional”, formulado por la Lic. Adm. Ángela María Egoavil Mancilla y debidamente visado por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, conforme al detalle adjunto;

Que, con OFICIO N° 000631-2024-SERVIR-PE, de fecha 04 de setiembre de 2024, el Presidente del Consejo Directivo, remite el INFORME TECNICO N° 000250-2024-SERVIR-GDSRH, que constituye la opinión favorable de SERVIR, sobre CUADRO PARA ASIGNACION DE PERSONAL PROVISIONAL - CAP PROVISIONAL, de esta Casa Superior de Estudios, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6.3.1.8 de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional;

Que, el artículo 131° del estatuto establece: “Son atribuciones del Rector: 131.2. Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera”;

Que, con el Expediente del VISTO, el señor Rector, ordena al Secretario General emitir la Resolución correspondiente;

Que, estando a las atribuciones del señor Rector, otorgadas por la Ley Universitaria N° 30220 y por el Estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, el CUADRO PARA ASIGNACION DE PERSONAL PROVISIONAL - CAP PROVISIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI, conforme al detalle adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- PUBLICAR, la presente Resolución que contiene el CUADRO PARA ASIGNACION DE PERSONAL PROVISIONAL - CAP PROVISIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI, en el DIARIO OFICIAL EL PERUANO en el enlace www.unu.edu.pe, y en el Diario Local de mayor circulación.

Artículo 3°.- PUBLICAR, la presente Resolución y sus Anexos en la Página Web Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali.

Artículo 4°.- REMITIR, la presente Resolución a SERVIR y demás dependencias pertinentes de la Universidad Nacional de Ucayali.

Regístrese, comuníquese y archívese.

EDGARDO LEONCIO BRAUL GOMERO
Rector

JOEL ÁNGEL LLAYQUI LAZO
Secretario General UNU

2323355-1

Autorizan viaje de Rector y Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Ucayali a España, República Checa, Austria, Hungría y Rumanía, en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN
N° 967-2024-UNU-CU-R

Pucallpa, 19 de agosto de 2024

VISTO, El Acuerdo de sesión ordinaria del Consejo Universitario del 19 de agosto de 2024, sobre AUTORIZACIÓN, de VIAJE AL EXTERIOR del señor Rector Dr. EDGARDO LEONCIO BRAUL GOMERO, en calidad de Titular de esta Casa Superior de Estudios y el Dr. JULIO CÉSAR PASTOR SEGURA en calidad de Vicerrector Académico de esta Casa Superior de Estudios al Continente Europeo (a las ciudades de Madrid-España, Praga - República Checa, Brno - República Checa, Viena-Austria, Sopron-Hungría, Budapest-Hungría, Timisoara-Rumanía, San Sebastián - España), para visitas de coordinación a Universidades Europeas para gestión de nuevas Becas de Estudios por Convenio con la Universidad Nacional de Ucayali; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: “(...) Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)”;

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, prescribe: “(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)”; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, el señor Rector en su calidad de Titular, se abstuvo de presidir el presente caso por decoro, siendo presidido por el Vicerrector de Investigación Dr. Edgar Juan Díaz Zúñiga;

Que, el artículo 128.16 del Estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali, expresa: “Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad”;

Que, el artículo 129° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali, expresa: “El Rector es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley N° 30220 y del Estatuto de la UNU”;

Que, con OFICIO N° 288-2024-UNU-R-OCRI-D, la Directora de la Oficina de Internacionalización y Cooperación Técnica, hace de conocimiento al señor Rector, que existen 4 convenios suscritos con Universidades Europeas, que están vigentes y otras próximas a vencer y por lo que sugiere que como máxima autoridad de esta Casa Superior de Estudios junto a los Vicerrectores viajen para para visitas de coordinación a Universidades Europeas para gestión de nuevas Becas



de Estudios por Convenio con la Universidad Nacional de Ucayali del 05 al 19 de octubre de 2024;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 19 de agosto de 2024, se acordó, AUTORIZAR, el VIAJE AL EXTERIOR del señor Rector Dr. EDGARDO LEONCIO BRAUL GOMERO, en calidad de Titular de esta Casa Superior de Estudios y el Dr. JULIO CÉSAR PASTOR SEGURA en calidad de Vicerrector Académico de esta Casa Superior de Estudios al Continente Europeo (a las ciudades de Madrid-España, Praga - República Checa, Brno - República Checa, Viena-Austria, Sopron-Hungría, Budapest-Hungría, Timisoara-Rumanía, San Sebastián - España), para visitas de coordinación a Universidades Europeas para gestión de nuevas Becas de Estudios por Convenio con la Universidad Nacional de Ucayali, del 05 al 19 de octubre de 2024 y DISPONER, que la Dirección General de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, autorizando al Secretario General la emisión de la Resolución correspondiente;

Que, el Estatuto de la UNU, en su Artículo 131° establece: Son atribuciones del Rector: (...) 131.2. Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera”;

Que, estando conforme a las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali, interviniendo el Vicerrector de Investigación como Rector (e), por ausencia del titular y de conformidad al artículo 133° del Estatuto;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR, el VIAJE AL EXTERIOR del señor Rector Dr. EDGARDO LEONCIO BRAUL GOMERO, en calidad de Titular de esta Casa Superior de Estudios y el Dr. JULIO CÉSAR PASTOR SEGURA en calidad de Vicerrector Académico de esta Casa Superior de Estudios al Continente Europeo (a las ciudades de Madrid-España, Praga - República Checa, Brno - República Checa, Viena-Austria, Sopron-Hungría, Budapest-Hungría, Timisoara-Rumanía, San Sebastián - España), para visitas de coordinación a Universidades Europeas para gestión de nuevas Becas de Estudios por Convenio con la Universidad Nacional de Ucayali, del 05 al 19 de octubre de 2024.

Artículo 2°.- DISPONER, que la Dirección General de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, realicen las gestiones necesarias para la compra de pasajes nacionales e internacionales y viáticos del señor Rector Dr. EDGARDO LEONCIO BRAUL GOMERO, en calidad de Titular de esta Casa Superior de Estudios y del Vicerrector Académico Dr. JULIO CÉSAR PASTOR SEGURA, así como del guía y traductor Ing. Mg. GOLDIS PERRY DAVILA (estudiante de Doctorado en la Universidad Checa de Ciencias de la Vida en Praga) quien acompañara a las autoridades en las visitas y reuniones con los representantes de las diferentes universidades y ciudades, en las rutas desde la ciudad de Praga - República Checa hasta Timisoara-Rumania y su retorno a la ciudad de Praga.

Artículo 3°.- DISPONER, que la Dirección General de Administración PUBLIQUE la presente Resolución en El Diario Oficial El Peruano, de conformidad con las normas vigentes.

Artículo 4°.- PUBLICAR, la presente Resolución en la página Web Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali www.unu.edu.pe.

Artículo 5°.- REMITIR la presente Resolución a las autoridades de Esta Casa Superior de Estudios, a la Dirección General de Administración, a los interesados y a la Oficina General de Tecnología de la Información, Sistemas y Estadística y demás dependencias pertinentes de la Universidad Nacional de Ucayali.

Regístrese, comuníquese y archívese.

EDGAR JUAN DÍAZ ZÚNIGA
Rector (e)

JOEL ÁNGEL LLAYQUI LAZO
Secretario General UNU

2320379-1

Autorizan viaje de docentes de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno a Chile, en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL ALTIPLANO - PUNO

RESOLUCIÓN RECTORAL
N° 1724-2024-R-UNA

Puno, 24 de junio del 2024

VISTOS:

La Carta s/n de fecha 14 de junio de 2024, cursada por la Decana de la Facultad de Comunicaciones de la Pontificia Universidad Católica de Chile; y, el MEMORANDUM N° 678-2024-SG-UNA-PUNO (21-06-2024) emitido por Secretaria General de esta Casa Superior de Estudios, referidos a la invitación y aprobación de la autorización de viaje al exterior de los docentes: Dra. María del Rosario Vera del Carpio y M.Sc. Percy Gómez Bailón, para asistir al estreno del documental “El Guardián de los Andes”, en el Museo Nacional de Historia Natural de Chile;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional del Altiplano - Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales; asimismo, la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, la Ley N° 27619, tiene como objetivo regular la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos o representantes del Estado que irrogue gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la ley de presupuesto del sector público; y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM mediante el cual se aprueba las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; normativa que entre otros, establece que dichas autorizaciones deben ser publicadas en el diario oficial El Peruano, con anterioridad al viaje. En cuya observancia, los viajes al exterior de los funcionarios y servidores de las universidades públicas deben ser autorizados mediante Resolución de la más alta autoridad respectiva de la entidad;

Que, la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, a través de RESOLUCIÓN DECANAL N° 524-2024-D-FCS-UNA fechado el 17-06-2024, en atención a la invitación cursada por la Decana de la Facultad de Comunicaciones de la Pontificia Universidad Católica de Chile, autoriza licencia por comisión de servicios a partir 20 al 25 de junio del 2024, a los docentes de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación Social de la Facultad de Ciencias Sociales, Dra. MARÍA DEL ROSARIO VERA DEL CARPIO y M.Sc. PERCY GÓMEZ BAILÓN, a fin de asistir en representación del señor Rector, al ESTRENO DEL DOCUMENTAL “EL GUARDIÁN DE LOS ANDES”, una coproducción peruano-chilena sobre la historia del Niño Inca que hace 70 años fue encontrado momificado en la cumbre del Cerro Plomo, en Santiago de Chile; evento programado para el día 22 de junio del 2024, en el Museo Nacional de Historia Natural de Chile. Asignándoles una bolsa de viaje por la suma de S/. 3,200.00 Soles para cada docente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido las OPINIONES LEGALES Nros.: 586 y 587-2024-OAJ-UNA-PUNO, que contienen pronunciamiento favorable para la autorización del viaje al exterior así como la bolsa viaje a favor de cada uno de los docentes en mención;